

2015 09 01 28

**NOTARIA**  
Vigésimo Octava de Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
LIMITADA DENOMINADA SVCT CIA.  
LTDA.**

**NOTARIA**

**CAPITAL SUSCRITO: \$400.00.**

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la  
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los  
**CINCO** días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL  
QUINCE**, ante mí Abogada **LUCRECIA CÓRDOVA  
LÓPEZ**, **NOTARIA PÚBLICA TITULAR VIGÉSIMA  
OCTAVA DEL CANTÓN**, comparecen: Por una parte, la  
señorita **SOFÍA FERNANDA VALLEJO GODOY**, quien  
declara ser ecuatoriana, mayor de edad, licenciada en  
Marketing/Finanzas, soltera, domiciliada en ésta ciudad,  
legalmente capaz de obligarse y contratar, por sus propios  
derechos; y, por otra parte, el señor **CARLOS ALFREDO  
TORRES SÁNCHEZ**, quien declara ser ecuatoriano, mayor  
de edad, ejecutivo, soltero, domiciliado en Loja de tránsito  
por ésta ciudad. Los comparecientes son capaces para  
obligarse y contratar a quienes doy fe de conocer, en  
virtud de haberme exhibido sus documentos de  
identificación en el presente acto.- Bien instruidos, en el  
objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden  
con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me  
presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA**  
**NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su  
cargo, sírvase incorporar una por la que conste una  
constitución de una compañía de responsabilidad limitada

**NOTARIA**  
AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
Vigésimo Octava de Guayaquil

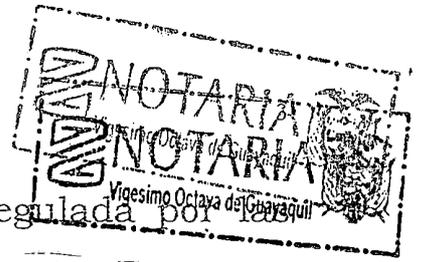
1 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y  
2 declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**

3 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la  
4 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de  
5 constituir una compañía de responsabilidad limitada que  
6 se denominará SVCT CIA. LTDA. las siguientes personas:

7 a) La señorita Sofía Fernanda Vallejo Godoy, ecuatoriana,  
8 mayor de edad, licenciada en Marketing/Finanzas,  
9 legalmente capaz de obligarse y contratar, por sus propios  
10 derechos; y, b) Carlos Alfredo Torres Sánchez, ecuatoriano,  
11 mayor de edad, ejecutivo, legalmente capaz de obligarse y  
12 centrar, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

13 **ANTECEDENTES.-** La compañía que se constituye  
14 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la  
15 Ley de Compañías, las resoluciones y doctrinas de la  
16 Superintendencia de Compañías, y demás normas del  
17 ordenamiento jurídico ecuatoriano que le resulten  
18 aplicables, y por los Estatutos Sociales que se insertan en  
19 la cláusula siguiente. **CLÁUSULA TERCERA:**

20 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA:** Los  
21 comparecientes declaran bajo juramento que los Estatutos  
22 Sociales por los cuales se regirá la compañía serán los  
23 siguientes: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**  
24 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SVCT**  
25 **CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN,**  
26 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**  
27 **PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y**  
28 **NACIONALIDAD.-** La denominación de la compañía es

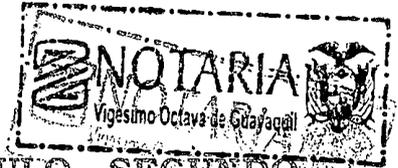


1 **SVCT CIA. LTDA.** la misma que será regulada por  
2 leyes de la República del Ecuador, los presentes Estatutos  
3 Sociales, y las resoluciones emitidas por las autoridades  
4 competentes. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.  
5 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la  
6 compañía será la ciudad de Guayaquil, provincia del  
7 Guayas, República del Ecuador, y estará autorizada a  
8 abrir sucursales y oficinas en cualquier otra ciudad de la  
9 República de Ecuador o en el exterior. **ARTÍCULO**  
10 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá  
11 dedicarse a la siguiente actividad empresarial que  
12 comprende las siguientes etapas o fases: a) Importación,  
13 exportación, distribución y comercialización de todo tipo  
14 de alimentos en estado natural o alimentos procesados ya  
15 sea para consumo humano o animal. b) La producción de  
16 alimentos y/o importación y comercialización de  
17 alimentos, especialmente para consumo humano y/o de  
18 sustancias empleadas como ingredientes en la  
19 alimentación, tales como: Aceites comestibles, mantecas  
20 de origen vegetal o animal, conservas de carne, frutas,  
21 legumbres, especias, condimentos, sal, productos de  
22 lechería, carnes, pescados, mariscos, aves y animales en  
23 estado fresco o en conserva; c) La distribución, venta y  
24 comercio en general de los géneros de que trata el literal  
25 anterior anterior, producidos por la compañía o por otros  
26 fabricantes e igualmente la distribución, venta,  
27 importación y comercio en general de productos  
28 alimenticios de consumo humano o animal.



1 comercialización al por mayor o al por menor en el  
2 mercado interno y externo de productos del ramo de  
3 alimentación y de cualesquiera otros productos destinados  
4 al consumo d) La fabricación de empaques de toda clase y  
5 la producción de materias primas destinadas a la  
6 fabricación de empaques para alimentos. e) La  
7 representación de empresas nacionales e internacionales  
8 de productos alimenticios o de venta de alimentos. f) La  
9 importación de la maquinaria y equipos necesarios para la  
10 producción, fabricación y/o procesamiento de productos  
11 alimenticios. Para el cabal cumplimiento de su objeto, la  
12 compañía podrá celebrar todos los contratos y actos civiles  
13 y mercantiles permitidos por la Ley, pudiendo personarse  
14 en cuantos concursos, licitaciones y/o adjudicaciones  
15 promueva cualquier autoridad pública, al objeto de  
16 adjudicarse y desarrollar cuantos contratos  
17 administrativos o privados hagan referencia al objeto  
18 social antes mencionado. Se deja expresa constancia que  
19 la compañía no se dedicará a ninguna actividad de las  
20 previstas en el Mandato Constituyente número ocho, ni a  
21 actividad alguna que requiera autorización especial previa.

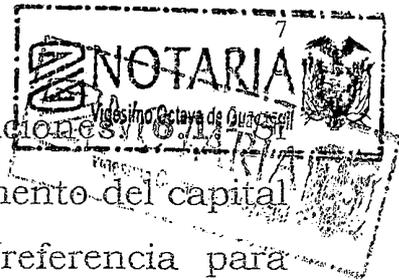
22 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de la compañía  
23 será de CIEN años a contar desde la fecha de inscripción  
24 de la escritura de constitución de la compañía en el  
25 Registro Mercantil. El plazo podrá ser prorrogado por  
26 acuerdo de la Junta General de Socios de la compañía. Así  
27 mismo, la compañía podrá disolverse anticipadamente en  
28 la forma establecida en la Ley de Compañías y en los



1 presentes Estatutos Sociales. CAPÍTULO SEGUNDO  
2 CAPITAL SUSCRITO, PARTICIPACIONES Y SOCIOS:  
3 ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital  
4 suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS  
5 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
6 dividido en cuatrocientas participaciones iguales,  
7 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados  
8 Unidos de América de valor nominal cada una de ellas.  
9 ARTÍCULO SEXTO: NUMERACIÓN DE LAS  
10 PARTICIPACIONES.- Las participaciones estarán  
11 numeradas de la cero cero cero uno a la cuatrocientas,  
12 inclusive. ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS DE LAS  
13 PARTICIPACIONES.- Las participaciones estarán  
14 representadas en certificados de aportación no  
15 negociables. Cada participación da derecho a un voto en la  
16 Junta General, así como a participar en las utilidades y  
17 demás derechos establecidos en la ley y en este estatuto.  
18 Los certificados de aportación serán firmadas por el  
19 Gerente General de la compañía. Los certificados de  
20 aportación se extenderán en libros talonarios  
21 correlativamente numerados. Entregado el certificado al  
22 socio, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los  
23 certificados de aportación se inscribirán, además, en el  
24 Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán las  
25 sucesivas transferencias, la constitución de derechos  
26 reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto al  
27 derecho sobre las participaciones. Cada participación  
28 confiere al socio el derecho a un voto en las deliberaciones

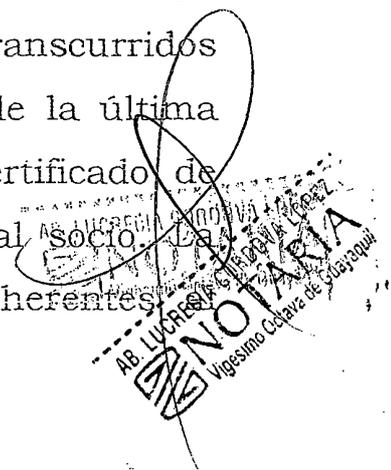


1 y resoluciones de la Junta General de Socios **ARTÍCULO**  
2 **OCTAVO: PROPIEDAD Y TRANSFERENCIA DE LAS**  
3 **PARTICIPACIONES.**- La compañía considerará propietario  
4 de las participaciones a quien aparezca como tal en el  
5 Libro de Participaciones y Socios. Cuando haya varios  
6 propietarios de una misma participación, los propietarios  
7 nombrarán un representante común y responderán  
8 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones  
9 que se deriven de su condición de socios. Las partes  
10 sociales son indivisibles. La propiedad de las  
11 participaciones no podrá transferirse por acto entre vivos  
12 sin la aprobación unánime del capital social expresado en  
13 junta general. La cesión se hará por escritura pública, a la  
14 que se incorporará como habilitante la certificación  
15 conferida por el Gerente General de la compañía respecto  
16 al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de  
17 participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se  
18 anulará el certificado de aportación correspondiente,  
19 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la  
20 escritura de cesión se sentará razón al margen de la  
21 inscripción referente a la constitución de la sociedad, así  
22 como al margen de la matriz de la escritura de  
23 constitución en el respectivo protocolo del notario.  
24 **ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL**  
25 **CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá ser aumentado  
26 o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acuerden  
27 de forma unánime la totalidad de los socios de la  
28 compañía constituidos en Junta General de Socios, para lo

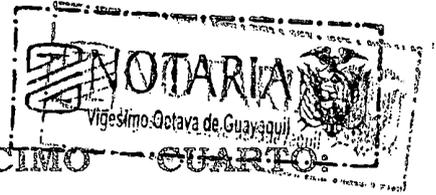


1 cual deberá estarse a las siguientes disposiciones  
 2 la Junta General de socios acordare el aumento del capital  
 3 social los socios tendrán derecho de preferencia para  
 4 suscribirlo en proporción a sus aportes sociales salvo que  
 5 de forma unánime se haya resuelto algo distinto en la  
 6 junta general de socios. La parte del aumento que no fuere  
 7 suscrita por alguno de los socios será ofrecida a los demás  
 8 socios a prorrata de su participación social salvo decisión  
 9 de la junta en sentido distinto., y; 6.2.- No se tomarán  
 10 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello  
 11 implicara la devolución a los socios de parte de las  
 12 aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de  
 13 exclusión del socio, previa la liquidación de su aporte.

14 **ARTÍCULO DÉCIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas  
 15 las participaciones de la compañía gozan de iguales  
 16 derechos y privilegios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:**  
 17 **PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN DE LOS**  
 18 **TÍTULOS.-** Si un certificado de aportación se extraviare o  
 19 destruyere, la compañía podrá anular el certificado previa  
 20 publicación que efectuará por tres días consecutivos en  
 21 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
 22 principal de la compañía, publicación que se hará a costa  
 23 del socio cuyo certificado de aportación se haya  
 24 deteriorado, destruido o extraviado. Una vez transcurridos  
 25 treinta días, contados a partir de la fecha de la última  
 26 publicación, se procederá a la anulación certificado de  
 27 aportación, debiendo conferirse uno nuevo al socio. La  
 28 anulación extinguirá todos los derechos inherentes.



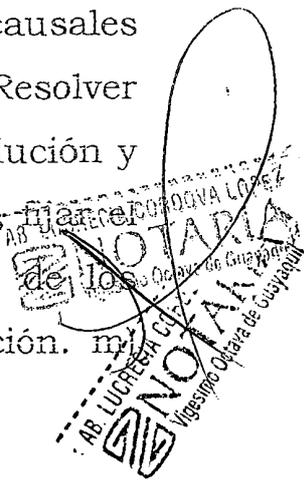
1 certificado de aportación anulado. CAPÍTULO TERCERO  
2 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA .-  
3 ARTÍCULO DUODÉCIMO: GOBIERNO DE LA  
4 COMPAÑÍA.- La Junta General de Socios formada por los  
5 socios legalmente convocados y reunidos es el órgano  
6 supremo de la compañía. En consecuencia, las decisiones  
7 que tomare obligan a todos los socios, aún cuando no  
8 hubieren concurrido a las sesiones correspondientes o  
9 habiendo concurrido hubiesen votado en contra, salvo que  
10 para la adopción de dichas resoluciones se requiera la  
11 unanimidad de votos. Los socios podrán ejercer el derecho  
12 de apelación a las decisiones de la Junta General de  
13 Socios en los términos de los artículos ciento catorce  
14 literal "h", doscientos cuarenta y nueve y doscientos  
15 cincuenta de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO  
16 TERCERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las  
17 Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias  
18 y se reunirán en el domicilio principal de la compañía,  
19 previa convocatoria del Gerente General. Las Juntas  
20 Generales ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al  
21 año, durante el primer trimestre después de finalizado el  
22 ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver  
23 sobre las cuentas, balances e informes que le presentare el  
24 Gerente General y los comisarios de haberse nombrado,  
25 así como para resolver acerca de la distribución de los  
26 beneficios sociales. Las Juntas Generales extraordinarias  
27 se reunirán en cualquier momento, previa convocatoria del  
28 Gerente General, para tratar los asuntos puntualizados en



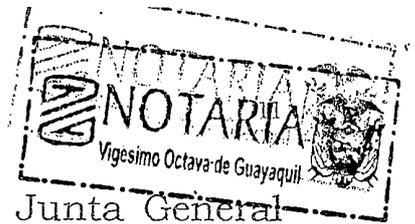
1 la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**  
2 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

3 La Junta General de Socios tiene poderes para resolver  
4 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para  
5 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa  
6 de los intereses de la compañía. Sin perjuicio de las demás  
7 atribuciones concedidas por las leyes y los presentes  
8 Estatutos Sociales, es de competencia de la junta general:

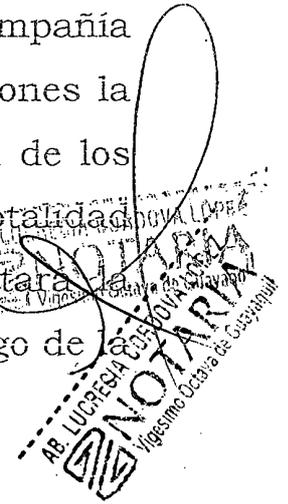
- 9 a) Designar y remover al Gerente General, al Presidente y
- 10 demás administradores en caso de ser nombrados;
- 11 b) Designar al comisario de compañía, quien ejercerá las
- 12 funciones de consejo de vigilancia; c) Aprobar las cuentas
- 13 y los balances que presenten el Gerente General y el
- 14 Presidente; d) Resolver acerca de la forma de reparto de
- 15 utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de las
- 16 partes sociales; f) Consentir en la cesión de las partes
- 17 sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Decidir
- 18 acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga
- 19 del contrato social; h) Resolver, acerca del gravamen o la
- 20 enajenación de inmuebles propios de la compañía;
- 21 i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la
- 22 compañía; j) Acordar cualquier modificación a los Estatutos
- 23 Sociales. k) Acordar la exclusión del socio por las causales
- 24 previstas en el Art. 82 de la Ley de Compañías; l) Resolver
- 25 acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y
- 26 liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el
- 27 procedimiento para la liquidación, la retribución de los
- 28 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. m)



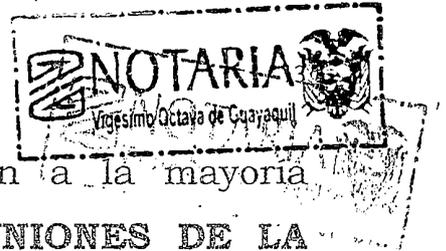
1 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en  
2 contra de los administradores y gerentes. En caso de  
3 negativa de la junta general, una minoría representativa  
4 de por lo menos un veinte por ciento del capital social,  
5 podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas  
6 en este literal; y, n) Las demás que no estuvieren otorgadas  
7 en la Ley de Compañías o en este estatuto a los gerentes,  
8 administradores u otro organismo. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
9 **QUINTO: CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE**  
10 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios, sea ordinaria o  
11 extraordinaria, será convocada por el Gerente General por  
12 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación  
13 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
14 anticipación por lo menos al fijado para su reunión.  
15 Deberá además notificarse en las direcciones de correo  
16 electrónico que cada socio señale para este efecto en el  
17 mismo día en el que aparezca la convocatoria por la  
18 prensa. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y  
19 el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no  
20 expresados en la convocatoria será nula. El o los socios  
21 que representen por lo menos el diez por ciento del capital  
22 social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al  
23 Gerente General la convocatoria a una junta general de  
24 socios para tratar los asuntos que indiquen en su petición.  
25 Si el Gerente General rehusare hacer la convocatoria o no  
26 la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde  
27 el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente  
28 de Compañías, solicitando dicha convocatoria. El



1 comisario podrá convocar a reuniones de Junta General  
2 en ausencia o por omisión de los administradores  
3 llamados a hacerlas y en caso de urgencia de conformidad  
4 con lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la Ley de  
5 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUÓRUM DE**  
6 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General de  
7 Socios no podrá considerarse válidamente constituida en  
8 primera convocatoria si no asistieren a la reunión socios  
9 que representen, al menos, la mitad del capital social. Si  
10 la Junta General de Socios no pudiere reunirse en primera  
11 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una  
12 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de  
13 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La  
14 Junta General de Socios se reunirá en segunda  
15 convocatoria con el número de socios presentes o  
16 debidamente representados. Se expresará así en la  
17 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no  
18 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.  
19 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM ESPECIAL.**-  
20 Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria  
21 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del  
22 capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución  
23 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía  
24 en proceso de liquidación, la cesión de participaciones la  
25 convalidación y, en general cualquier modificación de los  
26 Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella la totalidad  
27 del capital social. En segunda convocatoria bastará la  
28 representación de la mitad del capital social. Si luego de



1 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se  
2 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no  
3 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la  
4 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto  
5 de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con  
6 el número de socios presentes o representados para  
7 resolver uno o más de los puntos mencionados  
8 anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en  
9 la convocatoria que se haga. Sin embargo no se podrá  
10 acordar la cesión o transferencia de participaciones, la  
11 transformación, la fusión o escisión, en segunda y tercera  
12 convocatoria por ser necesario la unanimidad del capital  
13 social para adoptar tales decisiones. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
14 **OCTAVO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo  
15 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de  
16 Socios se entenderá convocada y quedará válidamente  
17 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
18 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
19 asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital  
20 social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta  
21 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
22 celebración de la junta y los puntos del orden del día a  
23 tratarse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede  
24 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no  
25 se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**  
26 **DÉCIMO NOVENO: MAYORÍA.-** Las decisiones de las  
27 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del  
28 capital social concurrente a la reunión. Los votos en



1 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
2 numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: REUNIONES DE LA**  
3 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Antes de declararse  
4 instalada la Junta General de Socios, el Secretario formará  
5 la lista de asistentes. El Secretario incluirá en la lista a los  
6 socios que constaren como tales en el Libro de  
7 Participaciones y Socios. El Secretario de la Junta General  
8 de Socios, al formular la lista, anotará los nombres de los  
9 socios presentes y representados y el número de votos que  
10 les corresponda, dejando constancia, con su firma y la del  
11 Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.

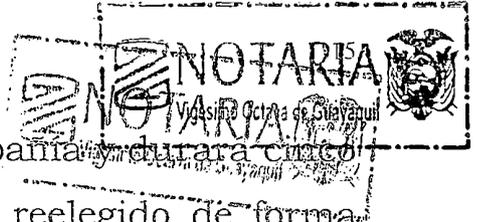
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PRESIDENTE Y**  
13 **SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Las

14 Juntas Generales de Socios serán presididas por el  
15 Presidente de la compañía, y el Gerente General actuará  
16 como Secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o el  
17 Gerente General, la Junta General de Socios designará a  
18 la o las personas que actuarán como Presidente y  
19 Secretario de la Junta por mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

20 **SEGUNDO: ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-** El acta de  
21 las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales  
22 llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la  
23 junta. De cada Junta se formará un expediente con la  
24 copia del acta y de los demás documentos que justifiquen  
25 que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la  
26 Ley y en los presentes Estatutos Sociales. Se incorporarán  
27 también a dicho expediente los demás documentos que  
28 hayan sido conocidos por la Junta. Las actas podrán



1 llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, o ser  
2 asentadas en un libro destinado para el efecto. Las actas  
3 podrán ser aprobadas por la Junta General de Socios en la  
4 misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a  
5 más tardar dentro de los quince días posteriores a la  
6 reunión de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**  
7 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y**  
8 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La compañía estará  
9 administrada por el Gerente General y el Presidente  
10 quienes serán nombrados por la Junta General de Socios  
11 de acuerdo a lo dispuesto en el presente estatuto. La  
12 representación legal de la Compañía será ejercida por el  
13 Gerente General y/o el Presidente de forma individual. En  
14 caso de ausencia definitiva de ambos, el Comisario de la  
15 compañía deberá convocar a Junta General de Socios,  
16 previa comunicación a la Superintendencia de Compañías  
17 para que se nombre la persona que provisionalmente  
18 deberá ponerse al frente de la sociedad. El administrador  
19 así encargado, no podrá realizar nuevas operaciones y se  
20 limitará a concretar la conclusión de las pendientes. La  
21 Junta General de Socios tendrá el plazo máximo de 30  
22 días contados a partir de la designación del administrador  
23 encargado, para nombrar a la persona que deba ocupar  
24 dicho cargo de manera definitiva. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
25 **CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General  
26 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de  
27 forma individual y simultanea con el Presidente. El  
28 Gerente General será elegido por la Junta General de



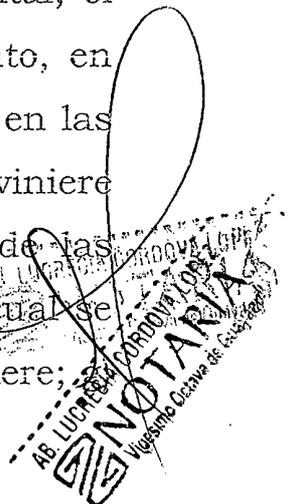
1 Socios, podrá o no ser socio de la compañía y durará cinco  
2 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido de forma  
3 indefinida. En caso de falta, ausencia o impedimento  
4 definitivo, la junta general de inmediato deberá proceder a  
5 la designación de su reemplazo. Son atribuciones del  
6 Gerente General a más de las que constan en la Ley: uno)  
7 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de  
8 la compañía de forma individual. Dos) Realizar todos los  
9 actos de administración, observando en todo caso las  
10 limitaciones previstas en los Estatutos Sociales, las  
11 resoluciones de la Junta General de Socios y la Ley. Tres)  
12 Nombrar y remover a los trabajadores y funcionarios de la  
13 compañía o así como señalar funciones y remuneraciones  
14 y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester. No  
15 podrá crear puesto gerenciales sin la autorización de la  
16 Junta General de Socios. Cuatro) Celebrar los actos y  
17 contratos de la compañía dentro de los montos máximos  
18 que fijare la Junta General de Socios, en caso de no  
19 fijarlos se entenderá que no existe tal limitación. Cinco)  
20 Aceptar, pagar, endosar, protestar, cancelar letras de  
21 cambio y/o pagarés a la orden y más títulos valor y abrir  
22 y cerrar cuentas bancarias. Seis) Velar por el  
23 cumplimiento de todas las obligaciones legales,  
24 reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de la Junta  
25 General de Socios. Siete) Cumplir y hacer cumplir las  
26 resoluciones de la Junta General de Socios de la  
27 compañía. Ocho) Presentar a la Junta General de Socios  
28 para su conocimiento, el informe anual de la Gerencia



1 General, el balance y estado de la cuenta de pérdidas y  
2 ganancias así como la propuesta de distribución de  
3 beneficios. Nueve) Llevar los libros sociales de la compañía  
4 de acuerdo a la ley y cuidar el archivo y correspondencia  
5 de ella. Diez) Proporcionar al Comisario todos los datos y  
6 documentos necesarios para su labor. Once) Ejercer las  
7 demás atribuciones y cumplir los deberes que le señalan la  
8 Ley y estos Estatutos Sociales. Doce) Establecer la política  
9 general de la compañía y proveer al Gerente General de su  
10 visión del país en relación a ella. Trece) Orientar,  
11 supervisar y controlar la buena marcha de la compañía,  
12 estableciendo la política financiera, administrativa y  
13 económica de la misma. Catorce) Presentar a la Junta  
14 General de Socios propuestas sobre el reparto de  
15 utilidades, conformación de reservas, acumulación,  
16 amortización de las partes sociales y en general sobre los  
17 aspectos relacionados con la buena marcha de la  
18 compañía. Quince) Conocer y aprobar las normas, los  
19 reglamentos administrativos internos de la compañía, y  
20 estructura orgánica de la misma, así como velar por el  
21 cumplimiento de la política empresarial. Dieciséis) Llevar  
22 el libro de actas, libro de datos personales y el de  
23 participaciones y socios de la compañía, de conformidad  
24 con la Ley y los Reglamentos; y, Diecisiete) Convocar a las  
25 sesiones de Junta General de Socios de la compañía.  
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El  
27 presidente tendrá las mismas atribuciones que el Gerente  
28 General y además deberá Presidir las sesiones de Junta

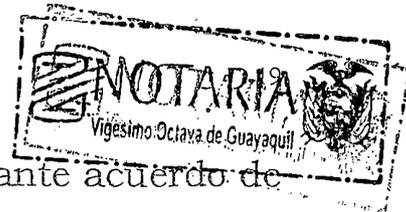


1 General de conformidad con lo dispuesto en el presente.  
2 Estatuto. CAPÍTULO CUATRO.- DERECHOS Y  
3 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO  
4 VIGÉSIMO SEXTO: DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los  
5 socios tendrán derecho a lo siguiente: a) A intervenir, a  
6 través de asambleas, en todas las decisiones y  
7 deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio  
8 de representante o mandatario constituido en la forma que  
9 se determine en este estatuto. Para efectos de la votación,  
10 cada participación dará al socio el derecho a un voto; b) A  
11 percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de  
12 la participación social pagada, salvo que la Junta General  
13 de Socios hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la  
14 distribución de las ganancias; c) A que se limite su  
15 responsabilidad al monto de sus participaciones sociales,  
16 salvo las excepciones legales; d) A no devolver los importes  
17 que en concepto de ganancias hubieren percibido de  
18 buena fe; pero, si las cantidades percibidas en este  
19 concepto no correspondieren a beneficios realmente  
20 obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía;  
21 e) A no ser obligados al aumento de su participación  
22 social. Si la compañía acordare el aumento de capital, el  
23 socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en  
24 proporción a sus participaciones sociales, si es que en las  
25 resoluciones de la junta general de socios no se conviniere  
26 otra cosa; f) A ser preferido para la adquisición de las  
27 participaciones correspondientes a otros socios, el cual se  
28 ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviere;



1 A solicitar a la junta general la revocación de la  
2 designación de administradores o gerentes. Este derecho  
3 se ejercitará sólo cuando causas graves lo hagan  
4 indispensable. Se considerarán como tales el faltar  
5 gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales,  
6 no cumplir las obligaciones establecidas por el Art. 124 de  
7 la Ley de Compañías, o la incapacidad de administrar en  
8 debida forma; h) A impugnar los acuerdos sociales,  
9 siempre que fueren contrarios a la Ley o a los estatutos.  
10 En este caso se estará a lo dispuesto en los Arts. 249 y  
11 250 de la Ley de Compañías en lo que fueren aplicables. I)  
12 A pedir convocatoria a junta general en los casos  
13 determinados por la Ley de Compañías. Este derecho lo  
14 ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes  
15 representen no menos de la décima parte del capital  
16 social; y, j) A ejercer en contra de los gerentes o  
17 administradores la acción de reintegro del patrimonio  
18 social. Esta acción no podrá ejercitarla si la junta general  
19 aprobó las cuentas de los gerentes o administradores.

20 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: OBLIGACIONES Y**  
21 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Los socios  
22 tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades: a)  
23 Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo  
24 hicieren dentro del plazo estipulado de doce meses a  
25 contarse de la fecha de su constitución, la compañía  
26 podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la  
27 aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas  
28 en el artículo 219 de la Ley de Compañías. b) Cumplir los



1 deberes que a los socios se impusiere mediante acuerdo de  
2 la Junta General de Socios; c) Abstenerse de la realización  
3 de todo acto que implique injerencia en la administración;  
4 d) Responder solidariamente de la exactitud de las  
5 declaraciones contenidas en el contrato de constitución de  
6 la compañía y, de modo especial, de las declaraciones  
7 relativas al pago de las aportaciones y al valor de los  
8 bienes aportados; e) Cumplir las prestaciones accesorias y  
9 las aportaciones suplementarias que hubieren sido  
10 acordadas por resolución de la Junta General de Socios.  
11 Queda prohibido pactar prestaciones accesorias  
12 consistentes en trabajo o en servicio personal de los  
13 socios; f) Responder solidaria e ilimitadamente ante  
14 terceros por la falta de inscripción del contrato social; g)  
15 Responder ante la compañía y terceros, si fueren  
16 excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de  
17 capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes  
18 reclamados con posterioridad, sobre la participación  
19 social. h) Es obligación de los socios consignar anualmente  
20 su dirección domiciliaria para recibir sus notificaciones así  
21 como su dirección de correo electrónico. De igual forma,  
22 en caso de que hubiere un cambio en el domicilio del socio  
23 este deberá comunicar de forma inmediata a la compañía  
24 sobre aquel particular de lo contrario se entenderá  
25 realizada cualquier comunicación en las direcciones  
26 registradas. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: PACTO DE**  
27 **CONFIDENCIALIDAD.**- Los socios se comprometen a  
28 considerar toda la información entregada por la Compañía



1 como confidencial y a no revelársela a terceras personas  
2 sin consentimiento previo y por escrito de la Compañía,  
3 excepto en aquellos casos donde se le requiera legalmente  
4 por autoridad competente para ello. En este caso de  
5 requerimiento legal el socio deberá informar a la Compañía  
6 previo a revelar la información requerida indicando para  
7 dicho efecto que la información requerida, la autoridad  
8 que la requiere y la forma de llevarlo a cabo. Cooperará  
9 además con cualquier petición de la Compañía para  
10 solicitar un trato confidencial para esa información. De  
11 igual forma los socios se comprometen a que el uso que  
12 hicieren o que en el futuro hagan de la información  
13 entregada por la Compañía, será de carácter  
14 exclusivamente informativo sobre la situación de la  
15 sociedad y en ningún caso será utilizada con fines  
16 comerciales o de competencia. Cualquier información que  
17 un socio requiera de la compañía deberá ser solicitada al  
18 Gerente General quién será el encargado de proporcionar  
19 los datos requeridos. Queda prohibido a los socios solicitar  
20 información a los empleados de la compañía sin la  
21 autorización del Gerente General. Los socios se  
22 comprometen además a guardar con absoluta reserva los  
23 secretos comerciales que se llegaren a conocer en virtud de  
24 la calidad que ostentan, por haber ocupado algún cargo de  
25 administración en la compañía o por cualquier otro medio  
26 por los cuales los hubieren conocido. La divulgación y el  
27 uso de información privilegiada y confidencial para obtener  
28 ventajas para sí mismo o de terceros será considerado



1 como una falta grave a los estatutos de la compañía

2 CAPÍTULO QUINTO .- CONSEJO DE VIGILANCIA,  
3 DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS, EJERCICIO  
4 ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA .-

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: EL CONSEJO DE**

6 **VIGILANCIA.-** El Consejo de Vigilancia estará integrado  
7 por el o los comisarios que la Junta General de Socios  
8 nombraren siempre que la Junta General de Socios  
9 acordare la conformación de este organismo. En caso de  
10 aprobarse la conformación del Consejo de Vigilancia, la  
11 Junta General de Socios deberá nombrar al menos un  
12 Comisario Principal y un Comisario Suplente quienes  
13 tendrán las atribuciones conferidas por la Ley de  
14 Compañías. Los comisarios durarán un año en el ejercicio  
15 de sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
16 indefinidamente. La obligación principal de los comisarios  
17 será la de presentar a la Junta General de Socios un  
18 informe sobre el estado económico y financiero de la

19 compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISTRIBUCIÓN DE**

20 **UTILIDADES.-** La distribución de utilidades de la  
21 compañía será decidida por la Junta General de Socios  
22 mediante resolución adoptada por la mayoría establecida  
23 en los presentes Estatutos Sociales. La distribución de  
24 utilidades se realizará de acuerdo con lo previsto en el  
25 artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de

26 Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO**

27 **RESERVAS.-** La compañía formará un fondo de reserva

28 legal hasta que éste alcance por lo menos al veinte por



1 ciento del capital social. En cada anualidad la compañía  
2 segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco  
3 por ciento para este objeto. Si la compañía desea  
4 establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada  
5 por la Junta General de Socios. **ARTÍCULO TREGÉSIMO**  
6 **SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio  
7 económico de la compañía comenzará el uno de enero y  
8 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.  
9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN DE LA**  
10 **COMPAÑÍA.-** La Junta General de Socios estará  
11 autorizada para resolver sobre la disolución anticipada de  
12 la compañía en cualquier momento mediante resolución  
13 adoptada por la Junta General de Socios con la mayoría  
14 establecida en los Estatutos Sociales de la compañía. La  
15 compañía se disolverá también por las causas establecidas  
16 en la Ley de Compañías. En caso de disolución de la  
17 compañía, el Gerente General actuará como liquidador y  
18 representante legal de la compañía hasta la cancelación de  
19 la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**  
20 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN**  
21 **DE LA COMPAÑÍA.-** El procedimiento de liquidación y  
22 cancelación de compañía se regirá por lo dispuesto en la  
23 Ley de Compañías a tal efecto. **ARTÍCULO TREGÉSIMO**  
24 **TERCERO: LEYES SUPLETORIAS.-** En todo lo que no se  
25 encuentre estipulado en este contrato, se estará a lo  
26 dispuesto en la Ley de Compañías, las Resoluciones  
27 emitidas por la Superintendencia de Compañías y demás  
28 leyes de la República del Ecuador. **CLÁUSULA CUARTA:**



1 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.** Los socios  
2 fundadores declaran bajo juramento que suscriben el  
3 capital de la compañía de la siguiente manera: a) La  
4 señorita Sofía Fernanda Vallejo Godoy, suscribe  
5 doscientas (200) participaciones, iguales, acumulativas e  
6 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América  
7 (US\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas, que será  
8 pagada en numerario en su totalidad una vez que se  
9 inscriba la escritura pública de constitución en el Registro  
10 Mercantil, tal como lo establece el artículo 103 de la Ley de  
11 Compañías; y b) El señor Carlos Alfredo Torres Sánchez,  
12 suscribe doscientas (200) participaciones iguales,  
13 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados  
14 Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal, que será  
15 pagada en numerario en su totalidad una vez que se  
16 inscriba la escritura pública de constitución en el Registro  
17 Mercantil, tal como lo establece el artículo 103 de la Ley de  
18 Compañías. En consecuencia, los socios fundadores  
19 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se  
20 encuentra íntegramente suscrito al momento del  
21 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la  
22 compañía, y que será pagado en su totalidad, en  
23 numerario una vez que se inscriba la escritura de  
24 constitución en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA**  
25 **QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los socios  
26 fundadores declaran bajo juramento que depositarán  
27 capital pagado de la compañía, esto es, la suma de  
28 **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**



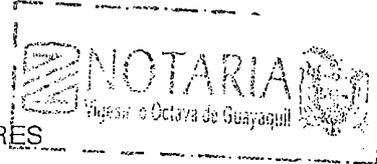
1 DE AMÉRICA (US\$ 400,00) en cualquier institución  
2 financiera ecuatoriana, en la proporción que ha sido  
3 suscrita de conformidad con lo establecido en la Cláusula  
4 Cuarta anterior. El capital pagado de la compañía será  
5 depositado una vez que la escritura pública de  
6 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal  
7 como lo establece el artículo 103 de la Ley de Compañías.  
8 **CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES**  
9 **Y DE GERENTE GENERAL.-** Los socios fundadores en  
10 este acto constitutivo deciden nombrar a las personas que  
11 ocuparán los cargos de Gerente General y Presidente de la  
12 compañía de SVCT CIA. LTDA. y acuerdan por  
13 unanimidad lo siguiente: a) Nombrar como **PRESIDENTE**  
14 de la compañía por el plazo estatutario de cinco años a la  
15 señorita Sofía Fernanda Vallejo Godoy, ecuatoriana, con  
16 domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del  
17 Ecuador, con cédula de ciudadanía número uno uno cero  
18 tres tres siete siete tres seis cero. Se deja constancia que  
19 la señorita Sofía Fernanda Vallejo Godoy ejercerá la  
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
21 compañía de forma individual al igual que el GERENTE  
22 GENERAL. b) Nombrar como **GERENTE GENERAL** de la  
23 compañía por el plazo estatutario de cinco años a al señor  
24 Carlos Alfredo Torres Sánchez, ecuatoriano, con domicilio  
25 en la ciudad de Loja, República del Ecuador, con cédula de  
26 ciudadanía número uno uno cero cuatro cero nueve uno  
27 ocho dos cero. Se deja constancia que el señor Carlos  
28 Alfredo Torres Sánchez ejercerá la representación legal,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: GUAYAQUIL



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 05/01/2015 04:02 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7680980

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0914303425 MANTILLA LOPEZ MARIA AUXILIADORA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** SVCT CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/02/2015 04:02 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
SECRETARIO GENERAL

06/01/2015 2.55 PM

AB. LUCRECIA CORDOVA  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil

**NOTARIA**  
 Vigésimo Octava de Guayaquil  
 Octava de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
 CENSO DE IDENTIFICACION

CECULA: 1103377360

CIUDADANIA: VALLEJO GODOY  
 NOMBRES: SOFIA FERNANDA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA  
 LOCALIDAD: SAN SEBASTIAN  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1982-09-27  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: SOLTERA

USO: CODIGO SUPERIOR  
 PROFESION/OCCUPACION: LICENCIADO EN INGENIERIA

ABUELOS Y NOMBRES DEL PADRE: VALLEJO BAZANTE MILTON JEFFERSON  
 ABUELOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GODOY RUIZ CRUZ ANA D

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: DURAN 2013-11-12  
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-11-12

*(Firma)*  
 (JORNALERO)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

059 - 0117 1103377360  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 VALLEJO GODOY SOFIA FERNANDA

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION VALLE  
 LOJA CANTON PARROQUIA ZONA

*(Firma)*  
 (1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

AR. LUCRECIA CORDOBA  
 NOTARIA  
 Vigésimo Octava de Guayaquil

NOTARIA  
Vigesimo Octava de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
IDENTIFICACION CIVIL

CIUDADANIA: 110409182-0  
NOMBRE Y APELLIDOS: TORRES SANCHEZ CARLOS ALFREDO  
LUGAR Y FECHA DE EMISION: LOJA 2011-02-15  
FECHA DE EXPIRACION: 2021-02-15  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCION: RESERVA OBTENIDA  
SECUNDARIA ESTUDIANTE E32443244  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA LEY: TORRES MONTESINOS CARLOS  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA VIDA: SANCHEZ CASTRO NANCY EUGENIA  
LUGAR Y FECHA DE EMISION: LOJA 2011-02-15  
FECHA DE EXPIRACION: 2021-02-15

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

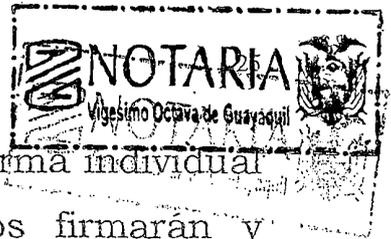
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043 1104091820  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
TORRES SANCHEZ CARLOS ALFREDO

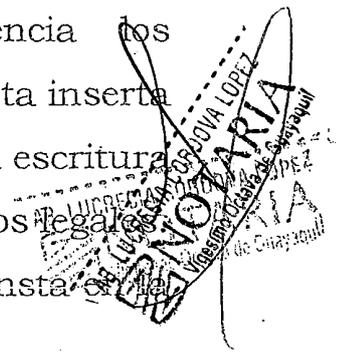
LOJA	CIRCONSCRIPCION	2
PROVINCIA	SAN SEBASTIAN	
LOJA		0
CANTON	BARROQUA	ZONA

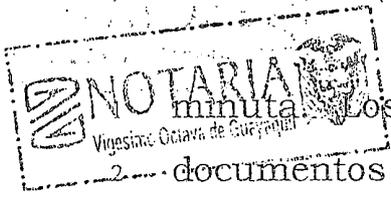
f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

AB. LUCRECIA CORONADO LOPEZ  
NOTARIA  
Vigesimo Octava de Guayaquil



1 judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual  
2 al igual que el PRESIDENTE. Los socios firmarán y  
3 extenderán los correspondientes nombramientos para que  
4 sean inscritos en el Registro Mercantil. Sin más asuntos  
5 que tratar, los socios ratifican y aprueban íntegramente  
6 los acuerdos adoptados a efectos de que los mismos sean  
7 inscritos en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil  
8 simultáneamente con la escritura de constitución de la  
9 compañía. **CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN Y**  
10 **HABILITANTES.-** Los socios fundadores dejan constancia  
11 que han autorizado a la abogada María Auxiliadora  
12 Mantilla López para que realice todas las gestiones  
13 necesarias o convenientes para obtener la inscripción de la  
14 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil  
15 del cantón Guayaquil. Se adjuntan como documentos  
16 habilitantes: a) Copias de las cédulas y certificados de  
17 votación de los socios fundadores. b) Reserva de  
18 denominación de la compañía. **Agregue usted, señora**  
19 **Notaria, las demás formalidades de estilo para la plena**  
20 **validez de la presente escritura pública.. Firma)**  
21 **Abogada María Auxiliadora Mantilla López, registro**  
22 **profesional número cero nueve - dos mil diez -**  
23 **cuarenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas.**  
24 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** En consecuencia los  
25 otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta  
26 la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura  
27 pública para que surta sus correspondientes efectos legales.  
28 La cuantía de la presente escritura es tal como consta en la





Los otorgantes me exhibieron sus respectivos  
 documentos de identificación, comprobando de esta manera  
 la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de  
 principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los  
 otorgantes; quienes la aprobaron y firmaron en unidad  
 de acto conmigo, La Notaria, de todo lo cual **DOY FE.**-----

-----

*Sofía Vallejo*

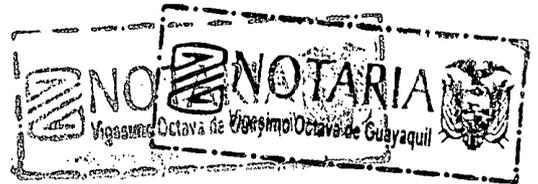
**SOFÍA FERNANDA VALLEJO GODOY**  
**C.C. No. 110337736-0**  
**C.V. No.059-0117**

*Carlos Alfredo Torres Sánchez*

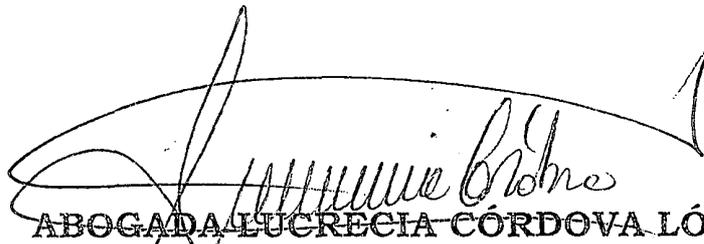
**CARLOS ALFREDO TORRES SÁNCHEZ**  
**C.C. No. 110409182-0**  
**C.V. No.043-0271**

*Lucrecia Córdova López*

**AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**  
**NOTARIA**  
 Vigésimo Octava de Guayaquil



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA SVCT CIA. LTDA.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el siete de enero de dos mil quince.-

  
**ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**  
**NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



  
**AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**  
**NOTARIA**  
Vigésimo Octava de Guayaquil

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 640  
FECHA DE REPERTORIO: 07/ene/2015  
HORA DE REPERTORIO: 15:35



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Enero del dos mil quince queda inscrito:

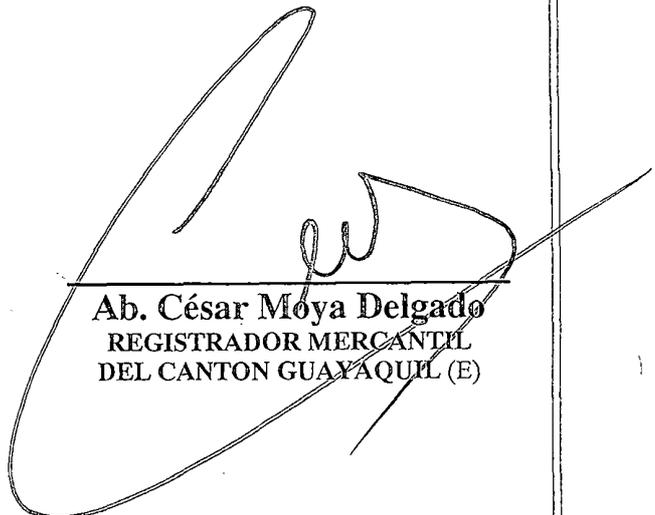
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SVCT CIA. LTDA.**, de fojas 4.450 a 4.484, Registro Mercantil número **205.**
2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SVCT CIA. LTDA.**, a favor de **CARLOS ALFREDO TORRES SANCHEZ**, de fojas **1.906 a 1.908**, Registro de Nombramientos número **642.-**
3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SVCT CIA. LTDA.**, a favor de **SOFIA FERNANDA VALLEJO GODOY**, de fojas **1.909 a 1.911**, Registro de Nombramientos número **643.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 20 de enero de 2015

REVISADO POR: *R*



**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 1047469

CP 700328



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: SVCT CIA LTDA

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL Cooperativa Guayaquil MZ 20 SL 05

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: BARRIO: x Cooperativa Guayaquil CIUDADELA:

CALLE: Cooperativa Guayaquil NÚMERO: SL 05 INTERSECCIÓN/MANZANA: x 20

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: x sofiafv@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: x 0999484163 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: x en Cooperativa Guayaquil

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Sofia Vallejo Godoy

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: x 1103377360

RECEBIDO 23 ENE 2015

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO

27 ENE 2015 15:43

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: [Handwritten signature]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

# Interagua

International Water Services  
(Guayaquil) Interagua C.Ltda.  
R.U.C.0992153563001

Interagua dispone de un Sistema de  
Gestión de la Calidad certificado  
por SGS de acuerdo a la norma  
ISO 9001:2008

**NOTARIA**  
Vigésima Octava de Guayaquil  
Cuenca No. 6209818

Este comprobante es el único documento que acredita la validez de su transacción, favor verificar información

ANTES GRAFICAS SENEFELDER C.A. Durán 2802770 - Quito 2478581 - Cuenca 4103975 - OR 137220

**BANCO GUAYAQUIL**

**COMPROBANTE DE TRANSACCION**

FECHA: 18-12-2014

VALOR: 16.89

NUMERO: 6209818

DESCRIPCION: COOPERATIVA GUAYAQUIL MZ. 20 SL. 05 VALLEJO BAZANTE MILTON JEFFERSON

LECTURA ANTERIOR: 4237

LECTURA ACTUAL: 4260

CONSUMO MENSUAL: 23

PROM 6 MESE ANT: 25

DIAS DE CONSUMO: 29

PERIODO DE CONSUMO: 19-11-2014 a 18-12-2014

CONSUMO DEL MES

CONCEPTO	VALOR US\$	VALOR US\$
Consumo del Mes		16.27
Agua Potable	8.30	
Alcantarillado	6.64	
Cargo Fijo	1.33	
Otros Valores		0.62
C.E.M. Drenaje Pluvial	0.62	

Subtotal Tarifa 0% 16.89

Subtotal Tarifa 12% 0.00

IVA Tarifa 0% 0.00

IVA Tarifa 12% 0.00

**TOTAL VALOR FACTURADO MES: 16.89**

Consumos Facturados en m3

CORTE DE SALDO: 15-12-2014  
Nueva agencia de Atención al Cliente "Parque California", Km. 11 1/2 vía a Daule. El horario de atención es de lunes a viernes de 08:30 a 17:00 y los sábados de 09:00 a 13:00 LO ESPERAMOS!!!

Mes: Diciembre 2014 Tipo de Documento: FACTURA No. 026-001-005001433 Cuenta No. 6209818

Dirección de Entrega: COOPERATIVA GUAYAQUIL MZ. 20 SL. 05 VALLEJO BAZANTE MILTON JEFFERSON

Dirección de Pago: COOPERATIVA GUAYAQUIL MZ. 20 SL. 05 VALLEJO BAZANTE MILTON JEFFERSON

Código: 46-026-018-2780-00-0001 Guía: 1/2 Medidor: B05BAV224283

Fecha Emisión: 18-12-2014 Fecha Facturas: 20-12-2014 Vencimiento por pagar\*: 1 Mes\* USD Total A Pagar: 16.89

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO MENSUAL	PROM 6 MESE ANT	DIAS DE CONSUMO
4237	4260	23	25	29

PERIODO DE CONSUMO: 19-11-2014 a 18-12-2014

CONCEPTO	VALOR US\$	VALOR US\$
Consumo del Mes		16.27
Agua Potable	8.30	
Alcantarillado	6.64	
Cargo Fijo	1.33	
Otros Valores		0.62
C.E.M. Drenaje Pluvial	0.62	

Subtotal Tarifa 0%	16.89
Subtotal Tarifa 12%	0.00
IVA Tarifa 0%	0.00
IVA Tarifa 12%	0.00
<b>TOTAL VALOR FACTURADO MES:</b>	<b>16.89</b>

Consumos Facturados en m3

CORTE DE SALDO: 15-12-2014  
Nueva agencia de Atención al Cliente "Parque California", Km. 11 1/2 vía a Daule. El horario de atención es de lunes a viernes de 08:30 a 17:00 y los sábados de 09:00 a 13:00 LO ESPERAMOS!!!

ESTADO DE CUENTA\*

DETALLE	VALOR US \$
Deuda Anterior	19.36
Pago y/o débito bancario	-19.36
Valor Total Facturado del Mes	16.89

\*No incluye fact. servicios del mes

DEUDA TOTAL: 16.89

Interagua Mes: Diciembre 2014 Tipo de Documento: FACTURA No. 026-001-005001433 Cuenta No. 6209818

Dirección de Entrega: COOPERATIVA GUAYAQUIL MZ. 20 SL. 05 VALLEJO BAZANTE MILTON JEFFERSON

Código: 46-26-018-2780-00-01 R.U.C/I.:

VALOR TOTAL FACTURADO: 16.89 Consumo del mes: 23 Fecha Emisión: 20-12-2014

DEUDA TOTAL: 16.89 Fecha Vencimiento: 20-12-2014



Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de, 23 fojas, es igual al documento original, que me fué exhibido y que devolví al interesado.

Guayaquil, 23 ENE 2015

*Lucrecia Córdova López*  
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA  
CANTÓN GUAYAQUIL

**NOTARIA**  
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
Vigésima Octava de Guayaquil

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

23/JAN/2015 14:48:01 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 2556 - 0  
SOFIA VALLEJO --

Expediente: 7680980

RUC:

Razón social:

SVCT CIA.LTDA.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,  
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO , COPIA DE  
SERVICIO BASICO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 105  
Digitando No. de trámite, año y verificador =